

RADICACIÓN: 2007 – 00590 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SERRANO ACEVEDO
DEMANDADO: DICK CARLOS DE LA HOZ NARVAEZ Y EDINSON HERRERA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 22 de septiembre de 2020, recibido a través del correo electrónico de esta agencia judicial, en el cual el demandado, solicita la terminación por desistimiento tácito del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un año desde la última actuación adelantada por el despacho, esto es, la realizada el día 5 de febrero de 2016, y que con posterioridad a ello, no se ha realizado ninguna solicitud por alguna de las partes, el despacho accederá a lo solicitado por el demandado y decretará la terminación por desistimiento tácito, con fundamento en lo establecido en el numeral dos (2) del artículo 317 del C.G.P, y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, y se condenará en costas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. En el evento de existir embargos de remanentes pónganse los bienes a disposición del juzgado o autoridad que corresponda.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel, con la constancia de la cancelación.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LRC

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b68da98e7a8446fc35fce9d0b4cf4b960b637a9ccc762e84c5d392c744a29a

Documento generado en 14/12/2020 04:44:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>